

11 de enero de 2013



# BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 10

Viernes, 11 de enero de 2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

DOUE L007 C007



EUR-Lex

11/01/2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal



**DOGC**

Diari Oficial  
de la Generalitat de Catalunya

Av. de Josep Tarradellas, 20  
Tel. 93 295 54 99  
Fax. 93 295 54 98  
08029 Barcelona  
IBAN: ES60 2100 0000 0000 0000 0000  
DL: B-38014-2007

**11 de gener de 2013 – Num. 6291**

No es publica cap norma amb transcendència econòmic fiscal



BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

Govern de les Illes Balears

BOIB 005

10 de gener de 2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

**BOLETIN  
DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID**

**B.O.C.Mum.8**

**10.01.2013**

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

**Num. 6941**

**DIARI OFICIAL  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

**11.01.2012**

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

11 de enero de 2013



11 de enero de 2013

nº 7

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

**BOPV**



**BOLETÍN OFICIAL DEL  
PAÍS VASCO**

10 y 11 de enero de 2013

num. 007/008

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

**BOTHA**

**Boletín Oficial de Áraba de 11/01/2013 – 005**

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

**BOG**

**Boletín Oficial de Gipúzkoa de 11/01/2013 – 8**

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

**BOB**

**Boletín Oficial de Bizkaia de 11/01/2013 – 8**

ORDEN FORAL 3212/2012, de 26 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

ORDEN FORAL 3210/2012, de 26 de diciembre, por la que se fijan los signos, índices y módulos para la aplicación del método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el año 2013.

ORDEN FORAL 3195/2012, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 391 del Impuesto sobre el Valor Añadido y su presentación telemática.

ORDEN FORAL 3208/2012, de 26 de diciembre, por la que se aprueban los modelos de actas de inspección tributaria.

11 de enero de 2013

DOG

Diario Oficial  
de Galicia

BOG nº 8

11 de enero de 2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

Butlletí Oficial  
del Principat d'Andorra



Número 001 any 25 del 9 de gener de 2013

Decret del 03-01-2013 de modificació del Decret del 31-8-1995 relatiu al passaport diplomàtic andorrà modificat pel Decret del 28-9-2005.

## LEÍDO EN PRENSA Y OIDO EN RADIO

### JUNCKER APUESTA POR LA CREACIÓN DE UN SALARIO MÍNIMO EUROPEO

El presidente del Eurogrupo, Jean-Claude Juncker, pidió ayer que los países de la eurozona acuerden una base de derechos sociales para los trabajadores, entre ellos un salario mínimo establecido por ley, para amortiguar el impacto de los ajustes entre los más desfavorecidos. En su comparecencia de despedida ante la comisión de Asuntos Económicos de la Eurocámara, Juncker reivindicó la necesidad de desarrollar la "dimensión social" de la unión económica y monetaria. "No debemos pensar que es justa y buena una política de rigor y austeridad que pide los mayores esfuerzos a los más débiles", señaló en otro momento de su discurso.

Además, Juncker pidió a su sucesor que escuche al Sur para evitar "el desastre". Al respecto se mostró crítico con la "confrontación Norte y Sur" dentro de la Unión Europea, y reprochó que la Europa del Norte se crea "más virtuosa" que la del Sur.

EL PAÍS 25/EL MUNDO 35/ABC 45/LA VANGUARDIA 50/EL PERIÓDICO 24/LA RAZÓN 12/CINCO DÍAS 28/EL ECONOMISTA 29

## COMUNICACIÓN AL BANCO DE ESPAÑA SOBRE APERTURA, MOVIMIENTOS Y/O CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES EN EL EXTERIOR REGULARIZADAS EN 2012 MEDIANTE LA DTE.



El pasado 1 de enero entró en vigor la Circular n.º 4/2012, de 25 de abril Normas para la comunicación por los residentes en España de las transacciones económicas y los saldos de activos y pasivos financieros con el exterior [\[+ ver\]](#). No obstante, la Circular establece un régimen transitorio hasta, el próximo 31 de diciembre de 2013, en los siguientes términos: “**Disposición Transitoria. Aquellos residentes que estuviesen obligados a facilitar la información requerida de acuerdo con las circulares 6/2000, de 31 de octubre, 2/2001, de 18 de julio, y/o 3/2006, de 28 de julio, deberán seguir facilitándola y declarárnola hasta la correspondiente al 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Circular.**”

A continuación, exponemos de forma sintética, el régimen de infracciones y sanciones aplicable, en el caso de cumplir fuera de plazo las obligaciones de información en relación con las cuentas corrientes en el exterior que han sido objeto de regularización mediante la DTE, y/o, en su caso, incumplirlas o cumplirlas de forma inexacta.

### NORMATIVA APlicable:

- En relación con las obligaciones la normativa aplicable hasta el 31.12.2013 está contenida en la Circular 3/2006 del Banco de España. [\[+ ver\]](#)
- En relación con el régimen de infracciones y sanciones la normativa aplicable está contenida en Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales. [\[+ ver\]](#)

### 1. Cuentas preexistentes a 31.12.2010

#### 1.1. El plazo para la comunicación de la apertura es de un mes contado desde la fecha de la apertura.

No debe declararse el importe del saldo de apertura.	2009 y anteriores	Presentación fuera de plazo: Infracción prescrita
La comunicación de la apertura fuera de plazo tendrá consideración de infracción leve.	2010	Presentación fuera de plazo: Infracción sancionable con hasta 600 euros, sin que pueda ser inferior a 300 € Prescribirá en la medida en que se cumplan durante 2013 se cumplan los 3 años desde el mes siguiente a su apertura.

#### 1.2. El plazo para la comunicación de la cancelación es de un mes contado desde la fecha de la cancelación.

La comunicación de la cancelación fuera de plazo tendrá consideración de infracción leve.	2011 hasta nov. 2012	Presentación fuera de plazo: Infracción sancionable con hasta 600 euros, sin que pueda ser inferior a 300 €
	dic. 2012	Puede realizarse en plazo hasta el 20 de enero de 2012

#### 1.3. Comunicación de movimientos

- 1.3.1. Cuando ni suma de abonos o ni la suma de adeudos superan durante el año natural el importe de 600.000 €, la declaración sólo se presentará previo requerimiento expreso del Banco de España.

**COMUNICACIÓN AL BANCO DE ESPAÑA SOBRE APERTURA, MOVIMIENTOS Y/O CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES EN EL EXTERIOR REGULARIZADAS EN 2012 MEDIANTE LA DTE.**



**Comunicación de movimientos**

**1.3.2. Si la suma de abonos o la suma de adeudos superan, en un mes, el importe de 3.000.000 la periodicidad de la declaración será mensual.**

<b>2008 y anteriores</b>	Presentación fuera de plazo: Infracción prescrita	
	<b>Presentación previo requerimiento del Banco de España</b>	
	<b>Operaciones de cuantía &lt; 6.000.000 €. Infracción leve</b>	<b>Operaciones de cuantía &gt; 6.000.000 €. Infracción grave</b>
	Multa que podrá ascender hasta el 25% de la cuantía, sin que pueda ser inferior a 3.000 €	Multa que podrá ascender hasta el 50% de la cuantía, sin que pueda ser inferior a 6.000 €
2009	La declaración correspondiente al mes de diciembre de 2009 debió realizarse en hasta 20 enero 2010, la infracción por no presentarla prescribirá el próximo 20 enero 2013. Presentación fuera de plazo: Infracción sancionable con hasta 600 euros, sin que pueda ser inferior a 300 € La infracción correspondiente a la presentación fuera de plazo de las declaraciones correspondientes al resto de meses estará prescrita.	Irá prescribiendo en la medida en que se cumplan durante 2013 los 4 años desde el mes siguiente a su apertura.  Presentación fuera de plazo: Infracción sancionable con hasta 600 euros, sin que pueda ser inferior a 300 €
	<b>Presentación previo requerimiento del Banco de España</b>	
	<b>Operaciones de cuantía &lt; 6.000.000 €. Infracción leve</b>	<b>Operaciones de cuantía &lt; 6.000.000 €. Infracción grave</b>
	Multa que podrá ascender hasta el 25% de la cuantía, sin que pueda ser inferior a 3.000 €	Multa que podrá ascender hasta el 50% de la cuantía, sin que pueda ser inferior a 6.000 €
2010	Irá prescribiendo en la medida en que se cumplan durante 2013 los 3 años desde la fecha en que debió presentarse.  Presentación fuera de plazo: Infracción sancionable con hasta 600 euros, sin que pueda ser inferior a 300 €	
	<b>Presentación previo requerimiento del Banco de España</b>	
	<b>Operaciones de cuantía &lt; 6.000.000 €. Infracción leve</b>	<b>Operaciones de cuantía &lt; 6.000.000 €. Infracción grave</b>
	Multa que podrá ascender hasta el 25% de la cuantía, sin que pueda ser inferior a 3.000 €	Multa que podrá ascender hasta el 25% de la cuantía, sin que pueda ser inferior a 3.000 €
2011	Presentación fuera de plazo: Infracción sancionable con hasta 600 euros, sin que pueda ser inferior a 300 €  Presentación previo requerimiento del Banco de España	
	<b>Operaciones de cuantía &lt; 6.000.000 €. Infracción leve</b>	<b>Operaciones de cuantía &lt; 6.000.000 €. Infracción grave</b>
	Multa que podrá ascender hasta el 25% de la cuantía, sin que pueda ser inferior a 3.000 €	Multa que podrá ascender hasta el 50% de la cuantía, sin que pueda ser inferior a 6.000 €
2012		

## **COMUNICACIÓN AL BANCO DE ESPAÑA SOBRE APERTURA, MOVIMIENTOS Y/O CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES EN EL EXTERIOR REGULARIZADAS EN 2012 MEDIANTE LA DTE.**



La declaración correspondiente al mes de diciembre de 2012 puede presentarse dentro de plazo hasta el 20 de enero de 2013.  
Presentación fuera de plazo: Infracción sancionable con hasta 600 euros, sin que pueda ser inferior a 300 €

### **Comunicación de movimientos**

**1.3.3. Si ni la suma de abonos y ni la de adeudos superan, en un mes, el importe de 3.000.000 €, la periodicidad de la declaración será anual**

2008 y anteriores	Presentación fuera de plazo: Infracción prescrita	
	<b>Presentación previo requerimiento del Banco de España</b>	
	<b>Operaciones (anuales) de cuantía &lt; 6.000.000 €. Infracción leve</b>	<b>Operaciones (anuales) de cuantía &gt; 6.000.000 €. Infracción grave</b>
2009	Multa que podrá ascender hasta el 25% de la cuantía, sin que pueda ser inferior a 3.000 €	Multa que podrá ascender hasta el 50% de la cuantía, sin que pueda ser inferior a 6.000 €
	La declaración anual de 2009 debió realizarse en hasta 20 enero 2010, la infracción por no presentarla prescribirá el próximo 20 enero 2013.	
	Presentación fuera de plazo: Infracción sancionable con hasta 600 euros, sin que pueda ser inferior a 300 €	
	<b>Presentación previo requerimiento del Banco de España</b>	
	<b>Operaciones (anuales) de cuantía &lt; 6.000.000 €. Infracción leve</b>	<b>Operaciones (anuales) de cuantía &gt; 6.000.000 €. Infracción grave</b>
2010	Multa que podrá ascender hasta el 25% de la cuantía, sin que pueda ser inferior a 3.000 €	Multa que podrá ascender hasta el 50% de la cuantía, sin que pueda ser inferior a 6.000 €
	Presentación fuera de plazo: Infracción sancionable con hasta 600 euros, sin que pueda ser inferior a 300 €	
	<b>Presentación previo requerimiento del Banco de España</b>	
	<b>Operaciones (anuales) de cuantía &lt; 6.000.000 €. Infracción leve</b>	<b>Operaciones (anuales) de cuantía &gt; 6.000.000 €. Infracción grave</b>
2011	Multa que podrá ascender hasta el 25% de la cuantía, sin que pueda ser inferior a 3.000 €	Multa que podrá ascender hasta el 25% de la cuantía, sin que pueda ser inferior a 3.000 €
	Presentación fuera de plazo: Infracción sancionable con hasta 600 euros, sin que pueda ser inferior a 300 €	
	<b>Presentación previo requerimiento del Banco de España</b>	
	<b>Operaciones (anuales) de cuantía &lt; 6.000.000 €. Infracción leve</b>	<b>Operaciones (anuales) de cuantía &gt; 6.000.000 €. Infracción grave</b>
2012	Multa que podrá ascender hasta el 25% de la cuantía, sin que pueda ser inferior a 3.000 €	Multa que podrá ascender hasta el 50% de la cuantía, sin que pueda ser inferior a 6.000 €
	Puede presentarse dentro de plazo hasta el próximo 20 de enero de 2013	
	Presentación fuera de plazo: Infracción sancionable con hasta 600 euros, sin que pueda ser inferior a 300 €	

## COMUNICACIÓN AL BANCO DE ESPAÑA SOBRE APERTURA, MOVIMIENTOS Y/O CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES EN EL EXTERIOR REGULARIZADAS EN 2012 MEDIANTE LA DTE.



- 2. Cuentas abiertas en el exterior entre el 31 de marzo de 2012 y la fecha de presentación de la DTE, para regularizar cantidades en efectivo generado con anterioridad a 31.12.2010**

**2.1. El plazo para la comunicación de la apertura es de un mes contado desde la fecha de la apertura.**

Puesto que la presentación de la DTE finalizó el 30 de noviembre de 2012, en todos los casos la comunicación de la apertura que se realice con posterioridad al mes contado desde la fecha la apertura se realizará fuera de plazo.  
La comunicación de la apertura fuera de plazo tendrá consideración de infracción leve.

**2.2. El plazo para la comunicación de la cancelación es de un mes contado desde la fecha de la cancelación.**

La comunicación de la cancelación fuera de plazo tendrá consideración de infracción leve.	Hasta nov. 2012	Infracción sancionable con hasta 600 euros, sin que pueda ser inferior a 300 €
	Durante dic. 2012	Puede realizarse en plazo hasta el 20 de enero de 2013

**2.3. Comunicación de movimientos**

- 2.3.1. Cuando ni suma de abonos o ni la suma de adeudos superan durante el año natural el importe de 600.000 €, la declaración sólo se presentará previo requerimiento expreso del Banco de España.**

**2.3.2. Si la suma de abonos o la suma de adeudos superan, en un mes, el importe de 3.000.000 la periodicidad de la declaración será mensual.**

Presentación previo requerimiento del Banco de España	
Operaciones de cuantía < 6.000.000 €. Infracción leve	Operaciones de cuantía < 6.000.000 €. Infracción grave
Multa que podrá ascender hasta el 25% de la cuantía, sin que pueda ser inferior a 3.000 €	Multa que podrá ascender hasta el 50% de la cuantía, sin que pueda ser inferior a 6.000 €
2012	La declaración correspondiente al mes de diciembre de 2012 puede presentarse dentro de plazo hasta el 20 de enero de 2013.
	Presentación fuera de plazo: Infracción sancionable con hasta 600 euros, sin que pueda ser inferior a 300 €

**2.3.3. Si ni la suma de abonos y ni la de adeudos superan, en un mes, el importe de 3.000.000 €. La periodicidad de la declaración será anual.**

Presentación previo requerimiento del Banco de España	
Operaciones (anuales) de cuantía < 6.000.000 €. Infracción leve	Operaciones (anuales) de cuantía > 6.000.000 €. Infracción grave
Multa que podrá ascender hasta el 25% de la cuantía, sin que pueda ser inferior a 3.000 €	Multa que podrá ascender hasta el 50% de la cuantía, sin que pueda ser inferior a 6.000 €
2012	Puede presentarse dentro de plazo hasta el próximo 20 de enero de 2013
	Presentación fuera de plazo: Infracción sancionable con hasta 600 euros, sin que pueda ser inferior a 300 €